

DECRETO EXENTO Nº

1499

MATERIA: ORDENA PAGO, REITERANDOLO
EN CONFORMIDAD AL ART. 59 DE LA LEY
18.883.-

SAN PABLO, 17 DE JULIO.

VISTOS:

Lo dispuesto en: el Decreto con Fuerza de Ley Nº1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las disposiciones y facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Sentencia del TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL de fecha 30.11.2024, donde se emite fallo y Proclamación del Alcalde de la Comuna de San Pablo, a don **MARCO ANTONIO CARRILLO BRAVO**, Rol 131-2024-P; Sentencia del TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL de fecha 29.11.2024, donde se emite fallo y Proclamación de los Concejales de la Comuna de San Pablo, Rol 162-2024-P; el Acta de Sesión Constitutiva e instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06.12.2024; el Decreto Alcaldicio Nº 2469 de fecha 06.12.2024 de asunción del cargo y funciones del alcalde de San Pablo, Don **MARCO CARRILLO BRAVO**; Decreto Alcaldicio Nº 2471 de fecha 09.12.2024, que designa Administradora Municipal a doña Karina Rizzo Toledo; Decreto Alcaldicio Nº 340 de fecha 01.03.2018 que nombra Secretario Municipal a don Hardy Marcelo Barría Quezada; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 18.883 en su Art. 58" (Obligaciones de cada funcionario) señalando: letra f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico; y letra g) observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley 18.575 y demás disposiciones.
2. Que, en lo pertinente el Art. 59 del mismo cuerpo legal señalado previamente: "En el caso a que se refiere la letra f) del artículo anterior, si el funcionario estimare ilegal una orden deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden."



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN PABLO

OFICINA ALCALDÍA

17 JUL. 2025

Decreto tramitado
I. Municipalidad de San Pablo

3. Que mediante oficio Ord. N°30, de fecha 15 de julio de 2025 el Director de Control representa por considerarlo ilegal, el Decreto Exento por medio del cual se pagan las remuneraciones incluido PMG Municipal, en su componente colectivo, de los funcionarios municipales: Karina Rizzo Toledo, Jorge Bravo Bouquillard, Sergio Águila Leal y Mauricio Salvo Martínez .-
4. Que, la representación dice estricta relación con el pago del correspondiente al PMG Municipal, en el componente colectivo, del personal señalado en el considerando anterior y no con la remuneración mensual en sí misma.
5. Que, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

DECRETO:

ORDENASE EL PAGO COMPLETO DE LA REMUNERACION correspondiente al mes de Julio, incluido el PMG, en su componente colectivo, a los funcionarios señalados en el considerando N° 3, en conformidad al Art. 59 de la Ley 18.883.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HARDY BARRIA QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCO A. CARRILLO BRAVO
A L C A L D E

MACB/HBQ/KRT/FNR/hbq

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- LEY DE TRANSPARENCIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
BOLIVIA # 498 - SAN PABLO - CHILE

E-MAIL alcaldia@santpablo.cl / página web: www.santpablo.cl / Fono 64-2-381429